



Inversión pública en niñas y adolescentes mujeres en México.

Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C.

ciep.mx | [fb: /ciepmx](https://www.facebook.com/ciepmx) | [tw: @ciepmx](https://twitter.com/ciepmx) | [ig: ciepmx](https://www.instagram.com/ciepmx) | [yt: /ciepmx](https://www.youtube.com/channel/UC...)



Índice

1. Introducción	3
2. Antecedentes	4
2.1 Derechos de niñas, niños y adolescentes	4
2.2 Cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México	8
2.3 Desigualdad de género en los derechos de niñas, niños y adolescentes	10
2.4 Acciones de gobierno para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género	13
2.5 Indicadores y problemáticas de niñas y adolescentes mujeres en México	15
3. Metodología	19
3.1 Datos	20
3.2 Ruta de Gasto Público dirigido a niñas y adolescentes mujeres (RGPNAM)	20
4. Resultados	24
4.1 Gasto público en niñas y adolescentes mujeres	24
4.2 Gasto público en niñas y adolescentes mujeres por categoría de derechos.	28
5. Implicaciones de política pública	30
6. Bibliografía	32
Anexos	34

Índice de figuras

Figura 1. Convención de los Derechos del Niño	7
Figura 2. Gasto público en niñas y adolescentes mujeres, 2017-2021	24
Figura 3. Gasto público en niñas y adolescentes mujeres como porcentaje del PIB, 2017-2021	26
Figura 4. Gasto en niñas y adolescentes mujeres por grupo de derechos, 2017-2021	30

1. Introducción

A partir de 1990, con la firma y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, México inició formalmente el trabajo gradual por el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de niñas y niños. De esta manera, Organismos Autónomos, Sociedad Civil y a nivel legislativo se ha trabajado en generar y articular políticas públicas en pro de los derechos de niñas y niños, siguiendo el principio del interés superior de la niñez.

No obstante, las brechas respecto al cumplimiento de los derechos humanos de niñas y niños han aumentado entre países y dentro de ellos, a 30 años de la creación de la Convención de los Derechos del niño (Unicef, 2019). La situación empeora al tratarse en el caso exclusivo de los derechos de niñas y adolescentes mujeres.

Para lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en general, y de niñas y adolescentes mujeres en particular, los tres poderes de gobierno, así como los diferentes niveles y Organismos Autónomos, son los encargados no sólo de promoverlos, sino de incorporarlos en su planeación financiera, para así destinar y ejercer los recursos necesarios para garantizarlos (ONU, 2016).

A pesar de que varias instancias internacionales y nacionales como la ONU, el CEDAW y la CNDH, han recomendado al Estado mexicano integrar en el ciclo presupuestario la perspectiva de género y asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de niñas, adolescentes y mujeres, el análisis realizado en el presente documento revela que de 2017 a 2021, no se ha contado con ninguna unidad responsable o programa presupuestario que tuviera como población objetivo específicamente a las niñas y/o adolescentes mujeres.

En este documento se estima el gasto dirigido a niñas y adolescentes mujeres por medio de la metodología de Ruta de Gasto Público desarrollada por el CIEP. Se concluye que la inversión pública destinada a niñas y adolescentes mujeres entre 2017 y 2021, en promedio para cada año, se ubicó en 0.7% del PIB y 2.6% del gasto total anual de México. Este gasto público ha presentado aumentos, principalmente en los últimos dos años, 2020 y 2021, debido a los programas prioritarios de becas para los niveles educativos básica y media superior, así como el gasto para maestras y maestros.

Asimismo, el gasto para niñas y adolescentes mujeres se concentra en el eje de derechos para el Desarrollo (83.7% promedio anual), el cual incluye, principalmente, acciones ligadas a la educación.

El documento se distribuye de la siguiente manera: el capítulo dos describe los antecedentes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El capítulo tres abordará

la metodología de la Ruta de Gasto Público, así como los ajustes que se deben realizar para la ruta de gasto de niñas y adolescentes mujeres. El capítulo cuatro presenta los principales resultados y el último capítulo contiene las implicaciones de política pública.

2. Antecedentes

2.1 Derechos de niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), niñas y niños son todas las personas menores de 12 años, y las y los adolescentes que tienen entre 12 años cumplidos y menores de 18 años. Ellas y ellos son titulares de todos los derechos consagrados en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

Sin embargo, esto no siempre fue reconocido así por las distintas naciones. El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. En ella se reconocieron por completo los derechos universales, inalienables e indivisibles de las niñas y los niños. Dichos derechos se adquieren al nacer y no hay legislación que pueda arrebatárselos. Prevalen durante todo este periodo, sin importar el lugar donde se encuentren las niñas y niños (Unicef, 2019).

Con la Convención se determinó que *“los niños son titulares de sus propios derechos, los cuales están destinados a su persona y no dependen de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, procedencia nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otro estado”* (Unicef, 2019). Asimismo, tras la Convención se asignó la responsabilidad de cumplir los derechos de niñas y niños a los entes garantes de derechos: las familias, las y los cuidadores y los gobiernos que firmaron y ratificaron la Convención (Unicef, 2019). La Convención determinó 23 derechos para las niñas nivel Figura 1.06.1).

Un año después de ser declarada, el 21 de septiembre de 1990, México ratificó la Convención, con lo que aceptó adherirse a las normas legales especificadas por ésta (SEP, 2017). No obstante, el reconocimiento efectivo de las niñas y niños como entes titulares de derechos en México ha tenido un proceso gradual desde entonces. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU emitió una serie de observaciones a México para solicitar una mejor armonización de las leyes federales y estatales con las dictadas por la Convención y otros tratados internacionales (SEP, 2017).

Tras las recomendaciones de la ONU, en 2011 se reformó el Artículo 1° constitucional, a fin de sustituir la leyenda *“todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”* por *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte”* (SEP, 2017).

En ese año también se reformaron el Artículo 4° y el 73° de la Constitución. El primero de ellos se modificó para introducir el principio de interés superior de la niñez, a fin de que éste sea utilizado como un principio de ponderación en caso de conflicto de derechos que involucre a niñas y niños. También, como mandato para el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la niñez (SEP, 2017).

Por otra parte, con la modificación del Artículo 73° se facultó al Congreso de la Unión para la armonización de la legislación federal, así como a los congresos locales para la normatividad estatal y municipal, en torno al interés superior de niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento con los tratados internacionales sobre la materia de los que el país sea parte. (Cámara de diputados, 2019).

Siguiendo el principio del interés superior de la niñez, se han desarrollado distintas herramientas para articular y evaluar políticas públicas en pro de los derechos de las niñas y niños, por ejemplo:

- La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**: fue publicada el 4 de diciembre de 2014 en el DOF. A través de esta Ley se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos a la igualdad sustantiva, salud, educación gratuita y de calidad, acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y derecho a la participación (SEP, 2017).
- El **Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**: fue creado el 2 de diciembre de 2015 en atención a la LGDNNA. Una de sus principales atribuciones es impulsar una nueva dinámica para realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental, ya que es presidido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección (SEP, 2017).
- La **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (LGPSACDII)**: publicada el 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece la convergencia de la federación, estados y municipios, además de la participación del sector privado y social en la prestación de servicios

para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil garantizando condiciones adecuadas de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección, en absoluto respeto a sus derechos humanos en dichos servicios (SEP, 2017).

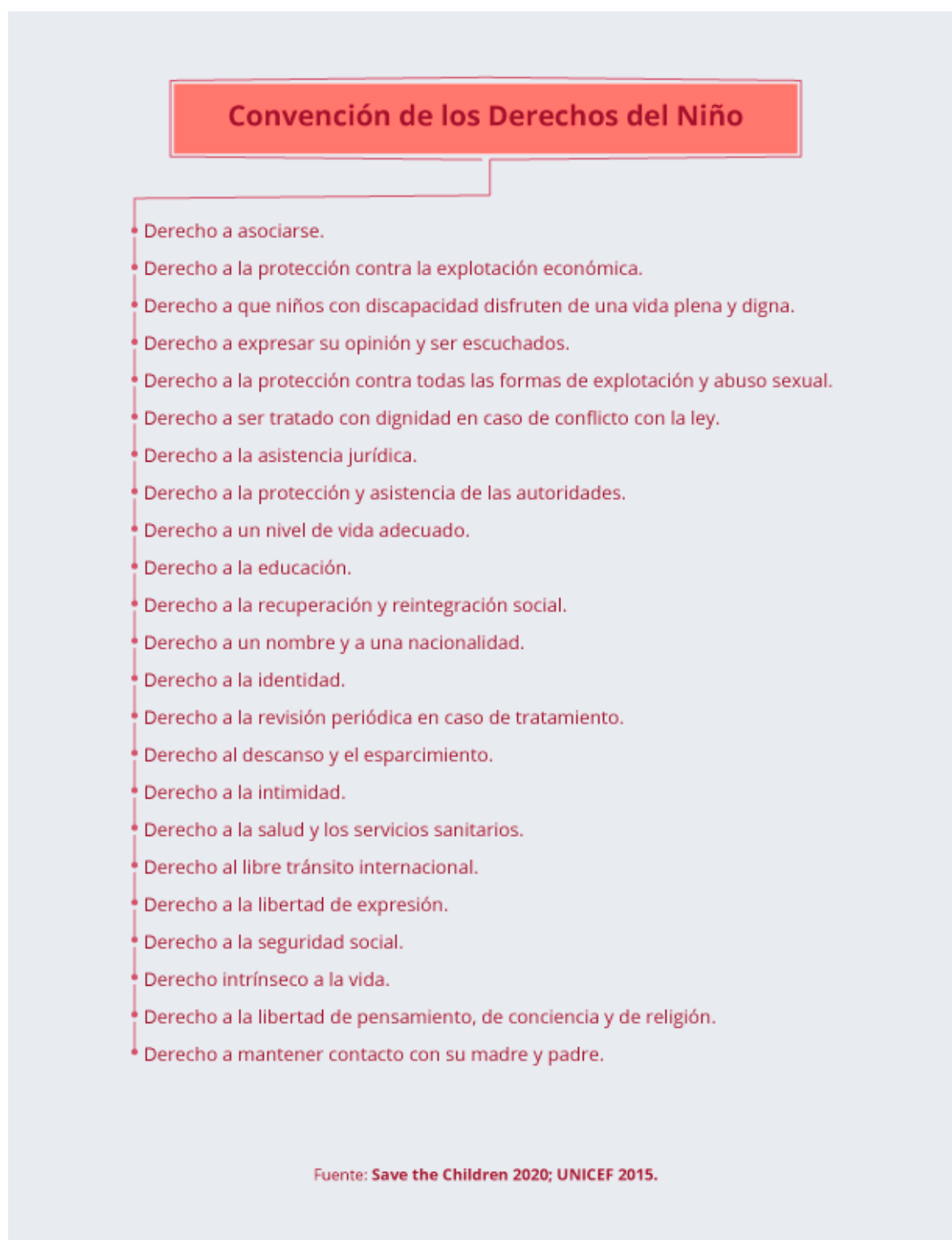
- Y, el **Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**: es una de las acciones sustantivas de la LGPSACDII. El propósito de esta instancia normativa, de consulta y coordinación es formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil (SEP, 2017).

Además, en 2016, Las Naciones Unidas publica la Observación General 19 del Comité de Derechos del Niño, la cual estipula un marco para que los Estados Partes creen o modifiquen su presupuesto público destinado a satisfacer la Convención sobre los Derechos del Niño. La Observación incluye desglosar gasto o inversión destinado a niños por edades, género, zona geográfica, vulnerabilidades, fuente de ingresos y por dependencias responsables, con la finalidad de cambiar la forma en que tales presupuestos se planifican, se aprueban, se ejecutan y se supervisan.

Si bien en México se han producido avances históricos en el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños, como mejorar en la supervivencia y salud, en el acceso a la educación y la protección, millones de niñas y niños siguen sin poder ejercer sus derechos (Unicef, 2019).

A 30 años de la creación de la Convención, las brechas respecto al cumplimiento de los derechos humanos de niñas y niños han aumentado entre países y dentro de ellos, por lo que los avances no sólo han sido desiguales, sino que han sido inconsistentes (Unicef, 2019). Aún millones de niñas y niños viven pobreza, discriminación y marginación. De igual forma, a pesar de los logros que se han conseguido alcanzar, la desigualdad de género persiste, lo que ha generado que, en muchos aspectos, las niñas sean más vulnerables de sufrir violencias y discriminaciones (Unicef, 2019), las cuales son violaciones a sus derechos humanos. (ONU, 2020).

Figura 1. Convención de los Derechos del Niño



2.2 Cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México

Asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes es fundamental para lograr su desarrollo integral. Las obligaciones que el Estado, las familias y la comunidad tienen con ellas y ellos no terminan con asegurar su supervivencia, por lo que es necesario garantizar un contexto igualitario que les permita ampliar ejercer sus capacidades como seres humanos, alentando y fortaleciendo su independencia y autonomía; factores que contribuyen a su sano desarrollo físico y mental. De igual manera, el ejercicio de sus derechos posibilita que se apropien de valores para formarse en una cultura de respeto y rechazo a la violencia, desarrollando una conciencia ciudadana y responsabilidad social (CNDH, 2019).

Para lograr lo anterior, todos los poderes y órdenes de gobierno son responsable de promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de destinar y ejercer un presupuesto adecuado para garantizarlos. Si bien el Comité de los Derechos del Niño reconoce que los países que han suscrito la Convención han hecho importantes avances al examinar su legislación, políticas y programas internos para adecuarlos a lo dispuesto, también advierte que los instrumentos legales no pueden aplicarse si no existen recursos financieros suficientes y/o si éstos no se asignan y utilizan de forma responsable, eficaz, eficiente, equitativa, participativa, transparente y sostenible (ONU, 2016).

Dar prioridad a los derechos de niñas y niños en los presupuestos, como lo exige la Convención, no sólo contribuye a hacer efectivos tales derechos, también implica efectos positivos duraderos en el crecimiento económico, en el desarrollo sostenible e inclusivo del país y en la cohesión social. Por lo anterior, el Comité enfatiza que los Estados parte de la Convención deben tomar en consideración los derechos del niño a lo largo de todo el ciclo presupuestario (ONU, 2016).

Los países miembros de la Convención están obligados a destinar recursos suficientes que garanticen los derechos de niñas y niños en todo el territorio nacional. A su vez, se necesita diseñar y mejorar las medidas administrativas para elaborar y ejecutar programas que cumplan los propósitos de la legislación aprobada (ONU, 2016). Los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de niñas y niños. A saber:

- **Respetar:** el Estado deberá abstenerse de interferir directa o indirectamente en el disfrute de los derechos del niño. Por ejemplo, al discriminar a ciertos grupos de niños en las decisiones presupuestarias.

- **Proteger:** el Estado deberá impedir que terceros perturben o comprometan su tarea de movilizar ingresos, asignar presupuestos y efectuar gasto en pro de los derechos garantizados por la Convención.
- **Dar efectividad:** el Estado deberá adoptar medidas para asegurar la plena efectividad de los derechos del niño (ONU, 2016).

A partir de la ratificación de la Convención por parte del Estado Mexicano, el país está obligado a presentar informes periódicos ante el Comité de los Derechos del Niño. En 2015, México presentó su cuarto y quinto informe consolidado ante el Comité. En respuesta, éste emitió 133 observaciones finales. Algunas de éstas fueron:

- **Legislación:** se destaca como pendiente la armonización de la LGDNNA con leyes federales y estatales que involucran a la infancia.
- **Políticas y estrategias integrales:** como lo establece la LGDNNA, el Estado debe diseñar y ejecutar el Programa nacional de protección de niñas, niños y adolescentes y posteriormente los programas locales de protección.
- **Coordinación:** garantizar la existencia y el pleno funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA) y de todos los sistemas locales y municipales de protección.
- **Asignación de recursos:** es necesaria la asignación de mayores recursos destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes, además de garantizar la transparencia respecto a la asignación de los fondos transferidos a las instancias federales, estatales y municipales en materia de niñez y adolescencia.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) destaca que es necesario consolidar acciones de todas las autoridades de los distintos niveles de gobierno para garantizar el respeto a la dignidad y a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, identifica que algunas causas de fondo que impiden el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes son: la pobreza, la exclusión y discriminación, la ausencia de oportunidades, la violencia e inseguridad, la desigualdad de género, los prejuicios y estereotipos (CNDH, 2019).

En su Informe Anual 2019 la CNDH resalta que, desde la expedición de la LGDNNA, los avances en su cumplimiento no han sido suficientes ni homogéneos en todas las entidades federativas, por lo que resulta indispensable establecer una agenda de prioridades para dar cumplimiento a la LGDNNA y a los compromisos internacionales en la materia (CNDH, 2019).

2.3 Desigualdad de género en los derechos de niñas, niños y adolescentes

En 1995, con la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial para la Mujer en Beijing, 189 gobiernos de países miembros de la ONU concluyeron la Conferencia con la Declaración y la Plataforma de Acción Beijing como plan para promover los derechos de las mujeres (Save the Children, 2019).

El objetivo de la Plataforma de Acción de Beijing es trabajar por la igualdad de género y frenar las violaciones de derechos en todo el ciclo de vida de las niñas y mujeres. La Plataforma de Acción concibe a la Convención sobre los Derechos del Niño como un marco legal *complementario* para los derechos de las niñas, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las resoluciones y marcos de políticas relevantes para la igualdad de género (Save the Children, 2019).

La Plataforma de Acción determinó compromisos concretos para abordar las violaciones de derechos que enfrentan las niñas:

- Eliminar todas las formas de discriminación contra la niña.
- Eliminar las actitudes y prácticas culturales negativas contra las niñas.
- Promover y proteger los derechos de la niña y aumentar la conciencia de sus necesidades y potencial.
- Eliminar la discriminación contra las niñas en educación, desarrollo de habilidades y capacitación.
- Eliminar la discriminación contra las niñas en salud y nutrición.
- Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas en el trabajo.
- Erradicar la violencia contra la niña.
- Promover la conciencia y participación de la niña en la vida social, económica y política.
- Fortalecer el papel de la familia en la mejora de la situación de la niña.

Otro esfuerzo complementario inició en septiembre de 2015, cuando todos los Estados miembros de la ONU aprobaron y adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la Agenda 2030, con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de la población en todo el mundo (ONU, 2020) (ONU, 2020). En específico, el ODS 5 es Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, ya que la igualdad de género es un derecho humano fundamental y

es un elemento esencial para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible (ONU, 2020). Las metas del ODS 5 son (ONU, 2020):

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

El año 2020 enmarcó el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y marcó un momento clave para evaluar los avances en materia de igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas en todos los niveles (Save the Children, 2019). Asimismo, la ONU puntualiza que, en general, las medidas enfocadas a lograr los ODS aún no avanzan a la velocidad ni escala necesarias, por lo que el año 2020 debería marcar el inicio de una década de acciones ambiciosas para lograr el cumplimiento de los ODS en el año 2030, dado que restan menos de 10 años para lograr los Objetivos marcados por la Agenda 2030 (ONU, 2020) (ONU, 2020). Por ello, en la Cumbre de 2019 los países miembros se comprometieron

a *movilizar* el financiamiento, mejorar la aplicación a nivel nacional y reforzar las instituciones en la década 2020-2030 para lograr los ODS en 2030 (ONU, 2020).

Si bien México ha tenido avances en la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, en el país aún existen importantes brechas de género que se traslapan con otras formas de exclusión socioeconómicas. Asimismo, existen patrones arraigados de discriminación y violencia que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (Unicef, 2018). En el caso de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, las disparidades étnicas y las de género se suman como obstáculos para el ejercicio de sus derechos. Las niñas y mujeres indígenas no sólo enfrentan desventajas en comparación con los hombres indígenas, sino también respecto a las niñas y mujeres del país en general (Unicef, 2018).

Es decir, en muchas ocasiones se entrecruzan distintas formas de desigualdad además de la de género, como la edad, la pertenencia étnica, el nivel de ingresos o la localidad de residencia, esta situación genera escenarios de discriminación múltiple que es necesario prevenir y erradicar. En ese sentido, México requiere intensificar los esfuerzos a favor de la igualdad sustantiva de género y el cierre de brechas que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de las niñas y mujeres (Unicef, 2019).

El artículo 4° de la Convención dicta la obligación de los gobiernos para proteger a las niñas y los niños *“hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”* (Unicef, 2019). Sin embargo, Unicef advierte que, aun cuando los gobiernos dedican grandes montos de recursos públicos a la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, frecuentemente resultan insuficientes para lograr proporcionar una cobertura completa para toda esta población. Además, es común que ese gasto público se utilice de manera ineficiente e ineficaz, o no se utilice según lo previsto (Unicef, 2019).

En el caso de México, la CNDH, en su informe anual de 2019, puntualizó que en el país persiste la ausencia de políticas públicas de prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y, en particular, que la atención a la violencia de género que afecta a niñas y adolescentes mujeres es desigual en todo el país y carece de coordinación (CNDH, 2019). Esta observación se suma a la que realizó el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 2012, la cual manifestó en sus observaciones finales al séptimo y octavo informe de México su preocupación respecto a *“que las mujeres y las niñas sean sometidas a niveles cada vez mayores de violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, en*

particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, así como por agentes no estatales como grupos de delincuentes organizados” (Unicef, 2019).

En este sentido, para promover el desarrollo y el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la CNDH considera apremiante continuar con la implementación de acciones para transversalizar el enfoque de derechos y el interés superior de la niñez y adolescencia en todas las actuaciones del Estado (CNDH, 2019).

2.4 Acciones de gobierno para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género

Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes involucra políticas económicas y sociales y, por ende, la asignación de recursos financieros. En materia del análisis de la inversión pública en niñez, en México se han registrado avances e innovaciones a partir de la identificación y la cuantificación de los fondos destinados a niñas, niños y adolescentes (Unicef, 2018) como los anexos transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Cada año, en el PEF se incluye un listado de los programas presupuestarios y de los recursos asignados a los anexos con el fin de atender ciertas poblaciones y objetivos. Los anexos transversales que podrían contribuir a atender a la población de niñas, niños y adolescentes son:

- Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres: creado en 2009, desde la perspectiva de género.
- Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes: creado en 2012.
- Erogaciones para el desarrollo de los jóvenes: creado en 2010, pues los jóvenes son personas entre 12 y 29 años de edad, es decir incluye adolescentes.

Otro instrumento con el que se definen y establecen las prioridades del gasto público y acciones particulares a emprender en cada sector es el Plan Nacional de Desarrollo (PND) de cada administración federal. Por ejemplo, en el PND 2013-2018, el eje México Incluyente tuvo el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad y promover mayor participación social en las políticas públicas. A la par se estableció la estrategia transversal de Perspectiva de Género, con la que se buscó fomentar un proceso de cambio que tuviera origen en el interior de las instituciones de gobierno, con el objetivo último de incidir en el éxito de las políticas públicas. Además, con esta acción se dio cumplimiento a los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (Gobierno de la República, 2013).

Por su parte, el PND 2019-2024 definió tres grandes ejes de acción: Política y Gobierno, Política Social y Economía. No obstante, la perspectiva de género no figura como un eje transversal y/o un principio esencial. Como parte del eje Política y Gobierno se incorporó el objetivo: Pleno respeto a los derechos humanos, con el que se busca realizar las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanciones en caso de incumplimiento, a las resoluciones que emitan las comisiones estatales y la CNDH (DOF, 2019). Sin embargo, no hay objetivos claros en materia de niñas y adolescentes. Si bien, el PND contempla otras estrategias globales que impactan a las mujeres, como la prevención de la violencia y el delito que incluye delitos sexuales y violencia de género, no hay medidas específicas para atender a niñas y adolescentes. Con ello, no se da prioridad a las políticas públicas que están enfocadas en mejorar las condiciones de salud, educación, seguridad u otros aspectos relevantes para el desarrollo de este grupo etario.

Resulta indispensable garantizar la igualdad de género, pues las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres, inician desde el momento de su nacimiento y persisten durante toda su vida. Además, actualmente, la persistencia de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres continúa representando un serio impedimento para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de niñas y adolescentes mujeres (ONU, 2020), asimismo aún persisten muchas dificultades para las niñas y adolescentes mujeres, como las normas sociales discriminatorias y la baja representatividad en el ámbito político (ONU, 2020).

Con base en lo descrito hasta aquí, se considera que existen 23 derechos declarados por la Convención de los Derechos del Niño; más 25 objetivos que propone el SIPINNA para garantizar el ejercicio de derechos a niñas, niños y adolescentes y que corresponden a los derechos contenidos en la LGDNNA. También, existen nueve acciones de la Plataforma de Acción de Beijing. Con el propósito de facilitar la identificación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contenidos en estas fuentes de información, los derechos se agrupan en cuatro grandes ejes, de acuerdo con la clasificación presentada por UNICEF.

- ✓ **Supervivencia:** agrupa las acciones en favor del acceso a la salud, la vida, seguridad social, alimentación y nutrición, protección de las autoridades y embarazo adolescente (ver Anexo 1).
- ✓ **Desarrollo:** engloba las acciones a favor de la vida en familia, la igualdad, no discriminación, poblaciones indígenas, con discapacidad o en situación de pobreza, y que promueven entornos seguros y saludables. También

contempla el derecho a la educación, descanso, esparcimiento y tecnologías de la información y comunicación (ver Anexo 2).

- ✓ **Protección:** considera las acciones en pro del derecho a la identidad, seguridad jurídica, justicia, reinserción de menores infractores y en pro de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados. Asimismo, agrupa las acciones para erradicar todas las formas de explotación y abuso sexual, el trabajo infantil y toda forma de violencia. El Anexo 3 presenta mayor información al respecto.
- ✓ **Participación:** enlista las acciones que promueven y protegen la libertad de expresión, asociación, reunión, pensamiento, religión e igualdad sustantiva. De igual manera, contempla las acciones que fomentan la participación de niñas, niños y adolescentes, y velan por su derecho a la cultura, deporte, descanso y esparcimiento (ver Anexo 4).

Esta clasificación de derechos y objetivos permitirá dar seguimiento al gasto público que se realiza para cada uno de ellos. En la sección de metodología aborda de manera más amplia.

2.5 Indicadores y problemáticas de niñas y adolescentes mujeres en México

Durante 2020, la población de niñas y adolescentes mujeres en México ascendió a 20 millones de personas, 13.5 millones de ellas son niñas de 0 a 12 años y 6.4 millones son adolescentes mujeres de 13 a 18 años. La población de niñas y adolescentes mujeres representó 15.8% de la población total del país, la población de niñas representa 10.4% de la población total, mientras que la población de adolescentes mujeres representa 5.1% de la población mexicana (INEGI, 2021).

En cuanto a educación, en el ciclo escolar 2019-2020 el Sistema Educativo Nacional (SEN) estuvo compuesto por 37.7 millones de alumnas y alumnos de todos los niveles educativos. De dicha matrícula, 50.4% correspondió a alumnas mujeres; es decir, 19 millones de alumnas (SEP, 2020).

En el nivel inicial, que comprende a la población de 0 a 2 años 11 meses, la tasa neta de escolarización¹ fue de 4.0% para las niñas, menor a la de los varones que se ubicó en 4.1% (SEP, 2019), aún con la obligatoriedad del nivel en 2019. En el nivel preescolar, que comprende a la población de 3 a 5 años, la tasa neta de escolarización fue de 72.5% para

¹ Número total de alumnos inscritos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar en el rango de edad típico correspondiente al nivel, por cada 100 en el mismo grupo de edad.

las niñas, mientras que para niños fue de 71.2%. Las niñas aumentan su tasa de escolarización en el nivel primaria (de 6 a 11 años) y es superior a la de los niños. La tasa para las niñas se ubica en 98.9% y la de niños en 98.4%. No obstante, a partir del nivel secundaria la tasa bruta de escolarización² para las mujeres desciende sostenidamente hasta el nivel superior (SEP, 2019). El impacto del descenso en la asistencia a la escuela por parte de las mujeres se reflejará en las oportunidades profesionales y tasa de retorno, debido al detrimento en su aprendizaje y capacidades que pueden sufrir.

En secundaria (de 12 a 14 años), la tasa bruta de escolarización fue de 97.1% para las mujeres y 95.8% para los hombres, en el nivel medio superior, con edad típica de 15 a 17 años la tasa de las mujeres desciende a 87.0% y la de los hombres se ubica en 81.5%. Finalmente, en el nivel superior (de 18 años en adelante) la tasa de las mujeres se redujo a 40.7% y la de los hombres a 38.8%. Por tanto, la cobertura más alta para las niñas es en el nivel básico, ya que en el nivel medio superior se detecta un descenso de 10.1 puntos porcentuales en la tasa bruta de escolarización de las adolescentes mujeres entre un nivel y otro, lo cual, es similar a lo que ocurre en el caso de los hombres pero ellos tienen una menor tasa bruta de escolarización en todos los niveles con respecto a la de las mujeres. (SEP, 2019).

En el ciclo escolar 2018-2019, la tasa de abandono escolar³ para las niñas en nivel primaria fue de 0.4% . Sin embargo, en el nivel secundaria incrementó a 3.5%. En educación media superior la tasa de abandono escolar aumentó a 12.6% (SEP, 2019). La ONU remarca que las desventajas en materia educativa que enfrentan las mujeres derivan en falta de capacitación y eventualmente en menos oportunidades para acceder al mercado laboral, por lo que, en promedio, las mujeres alrededor del mundo perciben ingresos 24% más bajos que los hombres, lo que limita a su vez las tasas de crecimiento de las naciones (ONU, 2020).

En el caso de México, la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, expuso que, en promedio, los hombres perciben un ingreso mensual 61.6% mayor que las mujeres, brecha que se amplía en los niveles educativos más bajos y cuando las mujeres son madres de uno o más hijos o hijas (INEGI, 2019). Las mujeres que cuentan con estudios máximos de primaria completa perciben, en promedio, ingresos 88.1% más bajos que los hombres con el mismo nivel educativo, mientras que las mujeres que cuentan con estudios de nivel

² Porcentaje de alumnos inscritos en un nivel educativo al inicio del ciclo escolar, por cada 100 personas en edad reglamentaria para cursar ese nivel.

³ Número de alumnos que dejan la escuela en el ciclo escolar, por cada 100 alumnos que se inscribieron al inicio del ciclo escolar en el mismo nivel educativo.

superior completos o incompletos perciben, en promedio, ingresos 41.6% menores que los hombres con igual nivel educativo (INEGI, 2019).

Por otra parte, las mujeres sin hijos o hijas perciben, en promedio, ingresos mensuales 25.1% más bajos que los hombres sin hijos o hijas, independientemente del nivel de estudios de las personas. No obstante, al ser madres de un hijo/hija, el ingreso mensual promedio de las mujeres es 68.6% inferior que el de los hombres padres de un hijo/hija y la diferencia aumenta a mayor número de hijos o hijas (INEGI, 2019).

En ese sentido, la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (ENDEMS), encuesta representativa a nivel nacional realizada por única ocasión en 2011 y publicada en 2012, permite vislumbrar que existen elementos que pesan más sobre las adolescentes mujeres, no sólo en su trayectoria académica, sino en su desarrollo integral. La ENDEMS señala que 33.7% de las alumnas que abandonaron la educación media superior fue por falta de dinero en el hogar para útiles, pasajes o inscripción, . La segunda causa de abandono fue haberse embarazado o haber tenido un hijo/hija, que fue el caso de 11.8% de las alumnas que dejaron el nivel. Haberse casado es la tercera causa de abandono escolar más referida por este grupo, con 8.8% de las respuestas, y sólo 0.4% de las alumnas desertoras dejó los estudios por considerarlos de poca utilidad (SEP & COPEEMS, 2012).

En contraste, entre los alumnos hombres que decidieron no continuar con sus estudios de nivel superior, las principales causas de abandono referidas son: (i) la falta de dinero en el hogar para útiles, pasajes o inscripción (39.1%); (ii) el disgusto por estudiar según reportó 9.4% de los alumnos; y (iii) el haber sido dado de baja por reprobar materias, como lo señaló el 9.0% (SEP & COPEEMS, 2012).

Estimaciones de la ONU revelan que la inversión en programas de educación para las niñas e incrementar la edad mínima para contraer matrimonio podría generar un retorno de cinco dólares por cada dólar invertido. Asimismo, cada dólar de inversión en programas para mejorar las actividades generadoras de ingresos para las mujeres podría generar beneficios de siete dólares por cada dólar invertido (ONU, 2020).

Se calcula que cada año, a nivel mundial, 12 millones de niñas y adolescentes mujeres se casan o unen antes de cumplir 18 años. En México, una de cada 20 niñas de 12 a 17 años ha estado unida y de ellas, 81% tiene una unión informal (INSAD, 2017). Esta situación, además de hacerlas muy proclives a abandonar los estudios, 92% de las niñas con uniones informales no estudian (INSAD, 2017), niega sus derechos fundamentales a la salud, seguridad y educación. Las niñas y adolescentes mujeres que se unen antes de los 18 años

tienen mayor probabilidad de sufrir diversas formas de violencia por parte de su pareja, como la violencia sexual, física, psicológica y emocional. Este escenario es aún más crítico para las mujeres que se unen antes de los 15 años, ya que ellas tienen, en promedio, una probabilidad 50% mayor de sufrir violencia física o sexual por parte de sus parejas, en comparación con las mujeres que se unieron después de los 18 años (Girls Not Brides, 2019).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) reveló que 43.9% de las mujeres de 15 años o más han experimentado violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de su relación. Asimismo, mostró que las mujeres más jóvenes son las que registran una mayor prevalencia de violencia por parte de su pareja, ya que 30.1% de las mujeres de 15 a 24 años sufrieron violencia emocional, física y sexual por parte de su pareja en los 12 meses previos a la encuesta, mientras esta prevalencia descende sostenidamente en edades posteriores (INEGI, 2016).

No obstante, la violencia contra las adolescentes y mujeres adultas ha mostrado no limitarse a este ámbito, ya que, en total, 66.1% de las mujeres de 15 y más encuestadas sufrieron algún incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, ya sea en el ámbito comunitario, laboral, escolar, familiar o por parte de su pareja (INEGI, 2016).

La violencia contra las mujeres ha escalado no sólo en términos de incidencia sino de gravedad. Entre 2000 y 2017 la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes se duplicó en el caso de las mujeres, ya que pasó de 2.6 en el 2000 a 5.2 en 2017. La tasa de homicidios⁴ para niñas de 0 a 11 años pasó de 0.9 en el año 2000 a 0.8 en 2017, con un pico de 1.2 en 2009, mientras que la tasa de homicidios para mujeres de 12 a 19 años pasó de 2.1 en el 2000 a 4.4 en 2017, con un máximo de 4.7 en 2012 (Data Cívica & CIDE, 2019).

En términos de feminicidios, se documenta una discrepancia de conceptos y definiciones desde el nivel teórico hasta en la tipología del delito, lo que dificulta la recolección de datos (OCNF, 2018). En México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) cataloga, para fines estadísticos, al feminicidio como la conducta ilícita consistente en privar de la vida a una mujer, por razones de género (CNPJ, 2018), lo cual representa una desigualdad en la seguridad de las mujeres. Con información disponible desde 2015, los casos de feminicidio en México registrados en el SENSPP han aumentado 117.3% entre 2015 y 2018 (SESNSP, 2018).

⁴ Número de homicidios por cada 100 mil mujeres.

De 2000 a 2017, 34,846 mujeres fueron privadas de la vida, y la cifra de asesinatos de mujeres alcanzó un máximo histórico en 2017 cuando se registraron 3,314 mujeres asesinadas. Se advierte además que sigue siendo más común para las mujeres que para los hombres ser asesinadas en casa. De igual manera, es más común para las mujeres que para los hombres ser privadas de la vida con mayor brutalidad, por arma blanca, asfixia, envenenamiento o con fuerza corporal, y se sabe que este tipo de violencia afecta mayoritariamente a niñas, adolescentes mujeres y adultas mayores (Data Cívica & CIDE, 2019). Para atender este fenómeno se han creado normas, políticas e instituciones focalizadas en las mujeres. No obstante, las cifras muestran un aumento de casos.

Para garantizar el derecho de las niñas y adolescentes mujeres a una vida libre de violencia sexual, física y emocional es necesario invertir en programas, crear marcos legales y políticas públicas que atiendan las causas estructurales que discriminan y desvalorizan a las niñas, adolescentes y mujeres (Girls Not Brides, 2019). El CEDAW, recomendó al Estado Mexicano en 2018 la adopción de un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y la asignación de recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres. Asimismo, recomendó velar por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejorar el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a la mujer (CEDAW, 2018).

Es por esta razón que es necesario conocer el monto de los recursos públicos que se gastan en programas o acciones dirigidas a promover, garantizar, proteger y proveer los derechos de las niñas y adolescentes mujeres.

3. Metodología

El gasto público en niñas y adolescentes mujeres en México se concibe como los recursos públicos que se destinan a promover, respetar, proteger o garantizar uno o varios de los derechos de niñas y adolescentes mujeres definidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la LGDNNA y las acciones englobadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

A través de la metodología de Ruta de Gasto Público (RGP) desarrollada por el CIEP, A.C., se pretende identificar el gasto público total destinado a niñas y adolescentes mujeres, en cada una de las cuatro categorías de derechos descritas en la sección 2.4: Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación.

3.1 Datos

El periodo de análisis del estudio comprende los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. La selección de estos años corresponde a que los ejercicios fiscales 2017 y 2018 permiten visualizar la política pública implementada por la administración de 2012 a 2018, mientras que, en 2019, 2020 y 2021 se puede analizar la política pública definida durante 2019, así como su consolidación para la administración 2019-2024. En línea con lo anterior, en el presente estudio se utilizarán como fuentes de información las cuentas públicas de 2017, 2018 y 2019, y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 y 2021.

En dichos documentos se pondrá especial énfasis en los programas presupuestarios (pp), categoría que permite organizar las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas (SHCP, 2020). Además, por medio de éstos es posible vincular la información del desempeño de las acciones del gobierno, como indicadores de desempeño, evaluaciones de impacto y resultados, entre otras. El total de los programas presupuestarios de que consta el PEF, conforma la estructura programática del presupuesto (SHCP, Transparencia Presupuestaria, SOCIALTIC, ESCUELA DE DATOS, 2017).

Sin embargo, por el tema que interesa a este estudio, será importante dar seguimiento al gasto a nivel de Unidad Responsable (UR). Una Unidad Responsable es aquella que opera los programas presupuestarios para un objetivo en común. Por ejemplo, una unidad responsable sería el Hospital Infantil, el cual tiene varios programas presupuestarios con recursos que permite la atención de los niños y niñas mexicanos.

A lo largo del documento, se entenderá por **inversión pública** la suma parcial, en caso de no considerar al gasto total, o total de los recursos públicos erogados y/o presupuestados por la federación en el ejercicio fiscal; es decir, **gasto público**.

3.2. Ruta de Gasto Público dirigido a niñas y adolescentes mujeres (RGNAM)

Para identificar los programas presupuestarios y los recursos públicos destinados a niñas y adolescentes mujeres en México, se aplicará la metodología de Ruta de Gasto Público (RGP) desarrollada por el CIEP, A.C. (CIEP, 2016). Esta metodología busca responder la pregunta: **¿Para qué se gasta el presupuesto destinado a niñas y adolescentes mujeres en México?**

En el caso de la ruta de gasto para el gasto público en niñas y adolescentes mujeres, la metodología debe incorporar algunos ajustes dada la especificidad del objetivo y las limitaciones de la disponibilidad de datos. Por ejemplo, una de las limitantes es que en el PEF no existe una función o subfunción específica que distinga cuánto presupuesto se dirige a niñas, niños y adolescentes, o a niñas y adolescentes mujeres. Lo que sí incluye el PEF es

el anexo transversal para atención de niñas, niños y adolescentes que enlista el porcentaje de recursos de programas presupuestarios y unidades responsables que están dirigidos para esta población, pero, no son diferenciables a través de funciones o subfunciones del gasto público. Sin embargo, la metodología del gasto público no considera los recursos catalogados en los anexos transversales, explora al gasto público total que puede, o no, coincidir con lo que reportan.

Por tanto, la ruta de gasto para niñas y adolescentes mujeres consta de los siguientes pasos:

1. Se localizan, en las cuentas públicas y el PEF todos los programas presupuestarios que, con base en sus reglas de operación, fichas de evaluación, páginas web oficiales y/o MIR, tengan como población objetivo a las niñas, niños y adolescentes.
2. Del total de programas que tienen algún impacto directo, si atiende a un grupo en específico, o indirecto, si incluye a niñas, niños y adolescentes, en la población objetivo de este estudio, se diferencian entre unidades responsables, que es el ente responsable directo de la ejecución de recursos, y programas presupuestarios. Por ejemplo, una UR es el Hospital Infantil de México Federico Gómez cuya población son las niñas, niños y adolescentes, pero el Hospital ejecuta distintos programas presupuestarios que son incluidos en la RGP porque todos sus recursos son utilizados para la atención a niñas, niños, y adolescentes.

En cambio, un programa presupuestario es *Servicios de guardería* que pertenece a una unidad responsable que hace otras actividades, además de las guarderías. En este caso, sólo el presupuesto del programa entra a la RGP.

3. Los programas presupuestarios o unidades responsables pueden tener una población objetivo más amplia que las niñas y adolescente mujeres, además de que los bienes y servicios que entregan pueden alcanzar de manera directa o indirecta a la población de interés. Por tanto, las unidades responsables y los programas presupuestarios se clasifican, primero, de la siguiente manera:

Niñas y niños (NN): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, es **directamente y solamente** niñas y niños.

Niñas, niños y adolescentes (NNA): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, es **directamente y solamente** niñas, niños y adolescentes.

Adolescentes (A): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, es **directamente y solamente** adolescentes.

Incluye niñas y niños (INN): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, **incluye a otras personas**, aunque el bien o servicio puede ser recibido directa o indirectamente por las niñas y niños.

Incluye niñas, niños y adolescentes (INNA): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, **incluye a otras personas**, aunque el bien o servicio puede ser recibido directa o indirectamente por las niñas, niños y adolescentes.

Incluye adolescentes (IA): La población objetivo de la unidad responsable o programa presupuestario, estipulado en reglas de operación, PEF o cualquier documento oficial, **incluye a otras personas**, aunque el bien o servicio puede ser recibido directa o indirectamente por los adolescentes.

Esta clasificación se realiza con base en sus reglas de operación, fichas de evaluación, páginas web oficiales y/o MIR, e información relevante de las unidades responsables y los programas presupuestarios.

4. Posterior a la primera clasificación, se clasifican los programas y unidades responsables de acuerdo con los ejes de la RGP: **Supervivencia, Desarrollo, Protección y Participación** (ver Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4):
En estos ejes se han agrupado y sintetizado los derechos determinados por la Convención de los Derechos del Niño y por la LGDNNA, así como por las acciones definidas por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Por medio de la RGP se estimará la inversión pública que México realizó en 2017, 2018, 2019 en cada uno de estos ejes y la que presupuestó en 2020 y 2021.
5. El último paso será dimensionar el gasto público para niñas y adolescentes mujeres dentro de los ejes de la RGP. En general, los programas presupuestarios del gobierno federal, no han sido diseñados con perspectiva de género y es difícil encontrara acciones específicas que atiendan las desigualdades de género que afectan a niñas y mujeres adolescentes, a pesar de que existen anexos transversales que indican cumplir con la igualdad entre hombres y mujeres. Para poder tener una **estimación** del gasto público decantado para niñas y mujeres adolescentes, primero se identifican los programas que destinan recursos dirigidos estrictamente a niñas, niños y adolescentes y los que incluyen otra población, de acuerdo con el punto 3 de esta RGP; y segundo, por medio de un ponderador, ya sea de población, de atención de un programa o de asistencia a la escuela, se estima cuánto del

presupuesto de estos programas se dirige a niñas y adolescentes mujeres. En el cuadro 1 se muestran los ponderadores utilizados para obtener el monto destinado a niñas, niños y adolescentes y a niñas y adolescentes mujeres.

Tipo	Ponderador NNA	Descripción	Ponderador NAM	Descripción
nn	1	El programa tiene como población directa y exclusiva a niñas y niños, se asume que todo el monto se dirige a esta población	0.493453104	Es la proporción de niñas sobre el total de niñas y niños entre 0 y 11 años de edad
nna	1	El programa tiene como población directa y exclusiva a niñas, niños y adolescentes, se asume que todo el monto se dirige a esta población	0.493427257	Es la proporción de niñas y mujeres adolescentes del total de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad
a	1	El programa tiene como población directa y exclusiva a adolescentes, se asume que todo el monto se dirige a esta población	0.493377265	Es la proporción de adolescentes mujeres del total de adolescentes de 12 a 17 años de edad
inn	0.197292683	Es la proporción de niñas y niños del total de la población	0.097354687	Es la proporción de niñas del total de la población
inna	0.299297862	Es la proporción de niñas, niños y adolescentes del total de la Población	0.147681723	Es la proporción de niñas y adolescentes mujeres del total de la población
ia	0.102005179	Es la proporción de adolescentes del total de la población	0.050327036	Es la proporción de adolescentes mujeres del total de la población
a EMS	1	El programa tiene como población directa y exclusiva a adolescentes, se asume que todo el monto se dirige a esta población	0.516684695	Es la proporción de mujeres matriculadas en EMS

Fuente: INEGI 2021; SEP 2020

Cabe mencionar que la RGP va de lo general a lo particular, en este caso, partimos de toda la información contenida en la cuenta pública y el PEF hasta identificar los recursos que van a una población tan específica como son las niñas y adolescentes mujeres, pasando necesariamente por poblaciones más generales como niñas, niños y adolescentes.

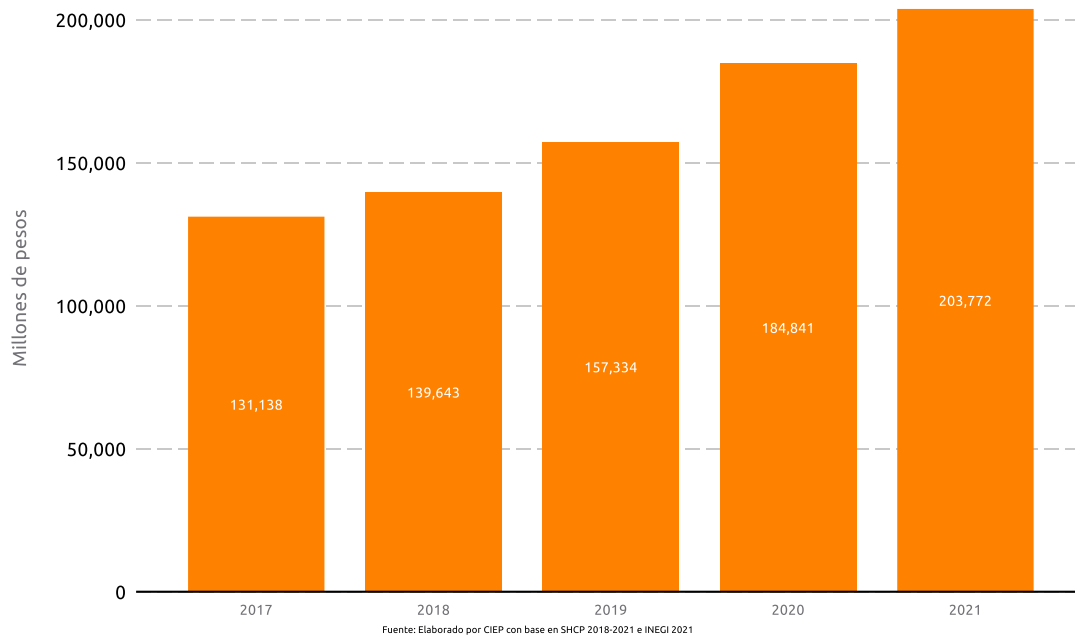
Dado que el objetivo de este estudio es conocer **la estimación de gasto público** que se dirige a niñas y adolescentes mujeres, los resultados se presentan directamente, dejando como anexo los cálculos previos para llegar a estos resultados (ver anexo 5)

4. Resultados

4.1 Gasto público en niñas y adolescentes mujeres

En 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se identificó en la Cuenta Pública o en el PEF algún programa presupuestario y/o unidad responsable cuyo objetivo sea la atención exclusiva de niñas, adolescentes mujeres o ambas. Con este resultado, y debido a los retos que enfrentan las niñas y mujeres adolescentes en cuanto a protección y garantía de sus derechos, como se ha explicado, es necesario el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas exclusivamente a niñas y adolescentes mujeres con su respectivo presupuesto.

Figura 2. Gasto público en niñas y adolescentes mujeres, 2017-2021



De este modo, se estima que **entre 2017 y 2021 el gasto público destinado a niñas y adolescentes mujeres representó, en promedio, 0.7% del PIB y 2.6% del gasto Público neto**⁵. Durante este periodo, se observa un aumento anual de 7.5%, en promedio, destacando el incremento de 14% de 2019 a 2020, principalmente, por la mayor asignación de recursos a los programas prioritarios de becas.

En **2017**, el gasto público estimado destinado a niñas y adolescentes mujeres fue del 0.60% del PIB o 131 mil 138 millones de pesos (ver Figura 2 y Para el **ejercicio fiscal de 2018**, el gasto público estimado destinado a niñas y adolescentes mujeres fue de 139,643 millones de pesos, que representaron 0.59% del PIB anual. Al igual que en 2017, la mayoría de los recursos destinados a niñas y adolescentes mujeres fue gasto incluyente, ya que 35% fue gasto exclusivo para niñas y adolescentes mujeres. La proporción del gasto incluyente aumentó respecto a 2017 porque el presupuesto de programas con poblaciones objetivo exclusivas de niñas, niños y adolescentes crecieron.

En este año, se estima que las UR que ejecutaron más recursos para la atención de niñas y adolescentes mujeres fueron la

Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, con 11 mil 063 y 8 mil 906 millones de pesos enfocados a niñas y adolescentes mujeres, respectivamente.

Por otra parte, los programas presupuestarios que más recursos aplicaron para niñas y adolescentes mujeres fueron, de nueva cuenta, el FONE Servicios Personales, con un estimado de 50 mil 497 millones de pesos; Servicios de Educación Media Superior, con 14

Gasto exclusivo e inclusiva

El gasto exclusivo es aquel que se dirige **directa y exclusivamente** a niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, escuelas de tiempo completo

En cambio, el gasto inclusivo es aquel que incluye otro tipo de población, además de niñas, niños y adolescentes. El bien o servicio puede otorgarse de manera directa o indirecta. Por ejemplo, el FONE, sería gasto inclusivo porque los recursos son entregados a los maestros, aunque el beneficio de recibir clases lo reciben los niños, niñas y adolescentes.

El gasto inclusivo incluye las categorías INN, IA, INNA

El gasto exclusivo incluye las categorías NN, NNA y A.

⁵ Considera la división del gasto público destinado a niñas y adolescentes mujeres y el PIB, deflactando a precios reales. El gasto público neto se refiere a los recursos ejercidos por la federación menos amortizaciones de la deuda y operaciones que duplicarían el registro del gasto como pensiones y cuotas al ISSSTE.

mil 482 millones de pesos y Servicios de educación básica en el D.F., con 5 mil 187 millones de pesos.

Figura 3), de los cuales solamente 30% se dirige exclusivamente a niñas y adolescentes mujeres.

Durante este año, la unidad responsable (UR) que se estima destinó más recursos a la atención de niñas y adolescentes mujeres fue la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ya que, de su presupuesto total de 86 mil 412 millones, el ponderador de población permitió identificar que se destinó 12 mil 761 millones de pesos a niñas y adolescentes mujeres. Por su parte, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, enfocó 6 mil 181 millones de pesos a niñas y adolescentes mujeres, por lo que fue la segunda unidad responsable con más recursos para esta población.

Por otra parte, el programa que en 2017 destinó más dinero para niñas y adolescentes mujeres fue el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE) Servicios Personales, dedicado a cubrir la nómina de las y los docentes de educación básica. En este ejercicio, del presupuesto total del programa, se estima que 48 mil 817 millones de pesos se dirigieron a niñas y adolescentes mujeres, monto que representa 37% del gasto total estimado para esta población.

El segundo programa más relevante fue Servicios de Educación Media Superior que, se estima, enfocó 18 mil 306 millones de pesos a adolescentes mujeres. De igual manera, Servicios de educación básica en el D.F. fue el tercer programa con más recursos para niñas y adolescentes mujeres, dado que, del total de sus recursos, 5 mil 210 millones de pesos fueron para la población de niñas y adolescentes mujeres.

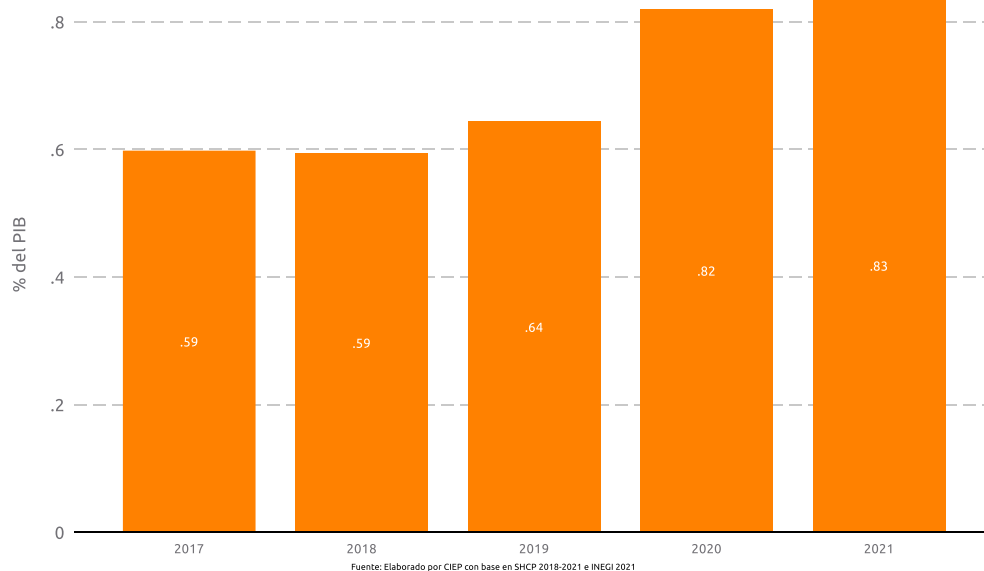
Para el ejercicio fiscal de 2018, el gasto público estimado destinado a niñas y adolescentes mujeres fue de 139,643 millones de pesos, que representaron 0.59% del PIB anual. Al igual que en 2017, la mayoría de los recursos destinados a niñas y adolescentes mujeres fue gasto incluyente, ya que 35% fue gasto exclusivo para niñas y adolescentes mujeres. La proporción del gasto incluyente aumentó respecto a 2017 porque el presupuesto de programas con poblaciones objetivo exclusivas de niñas, niños y adolescentes crecieron.

En este año, se estima que las UR que ejecutaron más recursos para la atención de niñas y adolescentes mujeres fueron la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, con 11 mil 063 y 8 mil 906 millones de pesos enfocados a niñas y adolescentes mujeres, respectivamente.

Por otra parte, los programas presupuestarios que más recursos aplicaron para niñas y adolescentes mujeres fueron, de nueva cuenta, el FONE Servicios Personales, con un estimado de 50 mil 497 millones de pesos; Servicios de Educación Media Superior, con 14

mil 482 millones de pesos y Servicios de educación básica en el D.F., con 5 mil 187 millones de pesos.

Figura 3. Gasto público en niñas y adolescentes mujeres como porcentaje del PIB, 2017-2021



Durante 2019 el gasto público estimado destinado a niñas y adolescentes mujeres ascendió a 157 mil 334 millones de pesos, que representó 0.64% del PIB. El gasto inclusivo descendió a 55%, mientras que el gasto exclusivo comprendió el resto de los recursos (45%).

En 2019, igual que el año anterior, las unidades responsables con más recursos para la población en estudio fueron la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, con 10 mil 556 y 8 mil 838 millones de pesos para niñas y adolescentes mujeres, respectivamente.

En este año, los programas presupuestarios que más recursos enfocaron a la atención de niñas y adolescentes mujeres fueron el FONE Servicios Personales, con 52 mil 539 millones de pesos, Servicios de Educación Media Superior, con 20,243 millones de pesos, y Apoyos a centros y organizaciones de educación, con 12 mil 493 millones de pesos.

En el PEF 2020, se estima que el gasto destinado a niñas y adolescentes mujeres incrementó, derivado del aumento de recursos a los programas de becas de la presente administración. En este ejercicio se presupuestaron 184 mil 841 millones de pesos para niñas y adolescentes mujeres, que representaron 0.82% del PIB. Por la misma razón, la proporción de recursos de programas exclusivos aumentó a 58%, ya que las becas están dirigidas exclusivamente a las alumnas.

En el presupuesto de 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fue la unidad responsable con más recursos orientados a niñas y adolescentes mujeres, con 29 mil 344 millones de pesos para esta población. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud destinó 11 mil 10 millones de pesos para niñas y adolescentes mujeres y fue la segunda unidad responsable con más recursos para ellas.

Respecto a los programas presupuestarios con más gasto orientado a niñas y adolescentes mujeres, como en ejercicios anteriores, es el programa FONE Servicios Personales el que aplicó más recursos para niñas y adolescentes mujeres, con 52 mil 864 millones de pesos. El segundo programa con más recursos para niñas y adolescentes mujeres fue Servicios para Educación Media superior, que enfocó 21 mil 40 millones de pesos para esta población. Por su parte, el programa Servicios de educación básica en la Ciudad de México, es el tercer programa con más recursos para niñas y adolescentes mujeres, con 19 mil 760 millones de pesos para ellas.

Finalmente, **en el PEF 2021**, se estima que los recursos destinados a niñas y adolescentes mujeres ascendieron a 203 mil 771 millones de pesos, que como porcentaje del PIB representan 0.83%. En este presupuesto, la atención exclusiva para niñas y adolescentes mujeres aumentó a 60% debido a las becas, como sucedió en 2020.

De la misma manera que en 2020, la UR con más recursos es la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, que anteriormente era el programa Prospera. Asimismo, el programa con más recursos es el FONE para pagar la nómina de las y los maestros. Es decir, el gasto en niñas y adolescentes mujeres sigue la misma tendencia de años anteriores, concentrándose en programas presupuestarios del sector educativo, principalmente.

El gasto que se dirige a niñas y mujeres adolescentes respecto al total del gasto que se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes del país representa, en promedio, 49% durante el periodo de estudio.

De acuerdo con UNICEF, México gastó, en 2011, 6% del PIB en niñas, niños y adolescentes, mientras que Perú invierte 5% de su PIB. Estas cifras generalmente son mayores porque incluyen la función educación completa como gasto dirigido a esta población (UNICEF, 2013) (UNICEF, 2017).

En el caso de este estudio, la RGP permite hacer una estimación más detallada por programa presupuestario, considerando las poblaciones objetivo y los ponderadores de población y matrícula.

4.2 Gasto público en niñas y adolescentes mujeres por categoría de derechos.

Ahora, con base en la división de derechos mencionados anteriormente, se observa que **entre 2017 y 2021, el gasto para la atención de niñas y adolescentes mujeres se concentró en el eje Desarrollo**, el cual comprende acciones como servicios educativos y en favor de la vivienda, pobreza y población indígena. Le siguió el eje Supervivencia, donde se concentran los recursos destinados a aspectos como salud, seguridad social, alimentación, desarrollo infantil y embarazo adolescente.

En 2017, 79.8% de los recursos para niñas y adolescentes mujeres se destinó al eje Desarrollo. Se ejercieron 104 mil 651 millones de pesos para las acciones y derechos contenidos en este eje. El segundo eje de mayor relevancia en términos presupuestarios para este año fue Supervivencia con 19.4% de los recursos que representan 25 mil 504 millones de pesos. Al eje de Protección, que incluye acciones en contra de violencia, abuso, explotación y a favor de niñas migrantes y refugiadas, se destinaron 0.7% de los recursos para la atención de niñas y adolescentes mujeres, que fue equivalente a 942 millones de pesos. Solamente 40 millones de pesos se enfocó al eje Participación de niñas y mujeres adolescentes, el cual agrupa acciones en pro de libertad de pensamiento, expresión, descanso, esparcimiento, cultura y deporte, lo anterior es el 0.03% de los recursos totales para el grupo (ver

Figura 4).

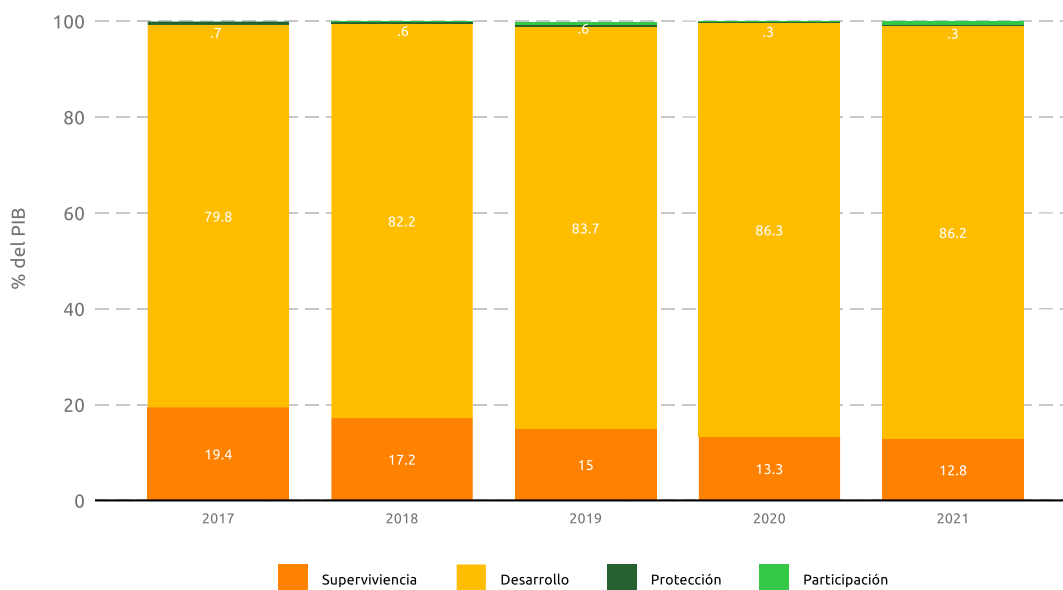
En 2018, el eje Desarrollo absorbió 82.2% de los recursos totales destinados a niñas y adolescentes mujeres, equivalente a 114 mil 780 millones de pesos. De igual forma, el eje Supervivencia concentró 17.2% de los recursos, porcentaje que significó 23 mil 963 millones de pesos del gasto. En este ejercicio los ejes de Protección y Participación concentraron 0.6% y 0.03%, respectivamente, del gasto para niñas y adolescentes mujeres.

De manera similar, **durante 2019 el eje que más recursos concentró para la atención de niñas y adolescentes mujeres fue Desarrollo con 83.7% de los recursos, que en términos monetarios representó 131 mil 750 millones de pesos.** El eje de Supervivencia fue el segundo de mayor relevancia en cuanto a gasto ejercido, dado que concentró 15% del gasto para niñas y adolescentes mujeres, es decir, 23 mil 645 millones de pesos. De este modo, los ejes de Protección y Participación concentraron 0.6% de los recursos cada uno. Se observa un aumento en el gasto del eje Participación debido al programa Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía del INE, que cuenta con acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

En el presupuesto de 2020 se advierte una concentración del 86.3% de los recursos para niñas y mujeres adolescentes en el eje Desarrollo, así como una caída en el gasto de los demás ejes. Es así que se ejercieron 159 mil 492 millones de pesos en el eje Desarrollo y 24 mil 645 millones de pesos en el eje Supervivencia (13.3%). En este ejercicio los ejes Protección y Participación, se mantuvieron con aportes marginales al total del gasto para niñas y adolescentes mujeres. El eje Protección contó con 537 millones de pesos, que representaron 0.3% del gasto total. De igual manera, el eje Participación concentró 167 millones de pesos, equivalente a 0.1% del gasto total para niñas y adolescentes mujeres.

Por su parte, en el presupuesto planeado para 2021 se observa la misma tendencia que en 2020: mayor concentración de recursos en el eje Desarrollo con 86.2%, menos inversión para Supervivencia y Protección, aunque hay un ligero aumento para Participación. La disminución en la participación del eje Supervivencia corresponde a la desaparición de la unidad responsable Comisión Nacional de Protección Social en Salud que, entre 2017 y 2020 fue una de las principales unidades responsable en términos de inversión en niñas y adolescentes mujeres. Dicha unidad tenía a su cargo los programas Seguro Popular, Actividades de Apoyo Administrativo y Seguro Médico Siglo XXI, este último, el único programa presupuestario que tenía como población objetivo a la primera infancia, ya que comprendía la atención médica de niñas y niños de 0 a 5 años. En contraparte, el aumento en la participación del eje Desarrollo, se debe principalmente al incremento de recursos para programas de becas, respecto a 2020, ya que en este eje desaparecieron ocho programas presupuestarios para 2021. En dicho contexto, al eje Desarrollo se destinaron 175 mil 737 millones de pesos, y al eje Supervivencia 26 mil 068 millones de pesos, equivalente a 12.8% del gasto.

Figura 4. Gasto en niñas y adolescentes mujeres por grupo de derechos, 2017-2021



Fuente: Elaborado por CIEP con base en SHCP 2018-2021 e INEGI 2021

5. Implicaciones de política pública

En los resultados de la RGP, se observa que los recursos se concentran en el eje de derechos Desarrollo, el cual se relaciona con los servicios educativos que se brindan a la población en estudio. En promedio, de 2017 a 2021, el eje Desarrollo concentró 83.7% cada año, mientras que para Supervivencia se destinó el 15.6% del gasto ejercido en niñas y adolescentes mujeres. El resto se distribuye entre el eje Protección y Participación (0.7% en promedio). La concentración de la inversión pública en derechos de desarrollo, dejan desamparados los derechos de los otros ejes, entre los que se encuentran la eliminación de la violencia, el derecho a la salud y la eliminación del trabajo infantil.

Pese a que en los cinco años analizados en este documento se observa que la mayoría de los recursos enfocados a niñas y adolescentes mujeres se concentran en el eje de Desarrollo, también se encontró que la mayoría de este gasto corresponde a gasto administrativo del sector educativo, en específico, a la nómina del personal docente de nivel básico, por lo que se tratan de recursos que llegan de manera indirecta a niñas y adolescentes mujeres.

La RGP desarrollada permite identificar dentro del PEF la proporción de gasto público que se destina a niñas y adolescentes mujeres, pero es claro que, al no contar con programas específicos para la atención de esta población, la inversión se diluye, ya que ningún programa o unidad responsable cuenta con acciones que promueva, protejan y garanticen

directamente los derechos de poblaciones como lo son las niñas y las adolescentes mujeres. Por tanto, no es posible entender y estimar los posibles efectos y resultados que la inversión pública tiene en disminuir la violencia hacia ellas, el acceso a una educación de calidad; el acceso oportuno a salud, entre los demás derechos.

A manera de ejemplo, un estudio de la UNAM estimó que el costo de la violencia contra las mujeres en México es aproximadamente 1.4% del PIB (UNAM & CONAVIM, 2016). Este costo incorpora gastos directos reales que tienen las mujeres para acceder a tratamiento médico, ayuda policial, asistencia jurídica, asesoramiento y apoyo judicial, y un gasto directo adicional que corresponde a los gastos de matrícula perdidos si las niñas o los niños dejan de ir a la escuela como consecuencia de la violencia doméstica que sufren sus madres.

Si consideramos que este costo podría ser similar para las niñas y adolescentes mujeres, resulta que **el gasto en el eje Protección ha sido tres veces menor para cubrir los costos**. Sin embargo, se necesitarían más recursos para prevenir que los actos de violencia se lleven a cabo.

Este ejercicio es una **primera aproximación para entender el nivel de recursos que el Estado Mexicano destina a las niñas y adolescentes mujeres**. Sin embargo, de los hallazgos anteriores, se desprende la necesidad de impulsar políticas públicas, con presupuesto suficiente, que tengan como único objetivo la protección y garantía de los derechos de las niñas y mujeres adolescentes, además de instrumentos que impacten esta población de manera directa, y no mediante gasto administrativo. Esto con el fin último de garantizar sus derechos. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas es un ODS, ya que se considera que la igualdad de género es un derecho humano fundamental y es un elemento esencial para lograr un mundo pacífico, próspero y sostenible (ONU, 2020a). De igual manera se considera un elemento fundamental entre las acciones en pro de las niñas y mujeres adolescentes contar con información suficiente y datos abiertos que permitan evaluar y dar seguimiento a los avances en la garantía de sus derechos.

La eliminación de brechas entre niñas y niños se traducirá en mejores oportunidades para ellas en el futuro, contribuyendo a mejorar sus vidas, pero también a mejorar a la sociedad mexicana.

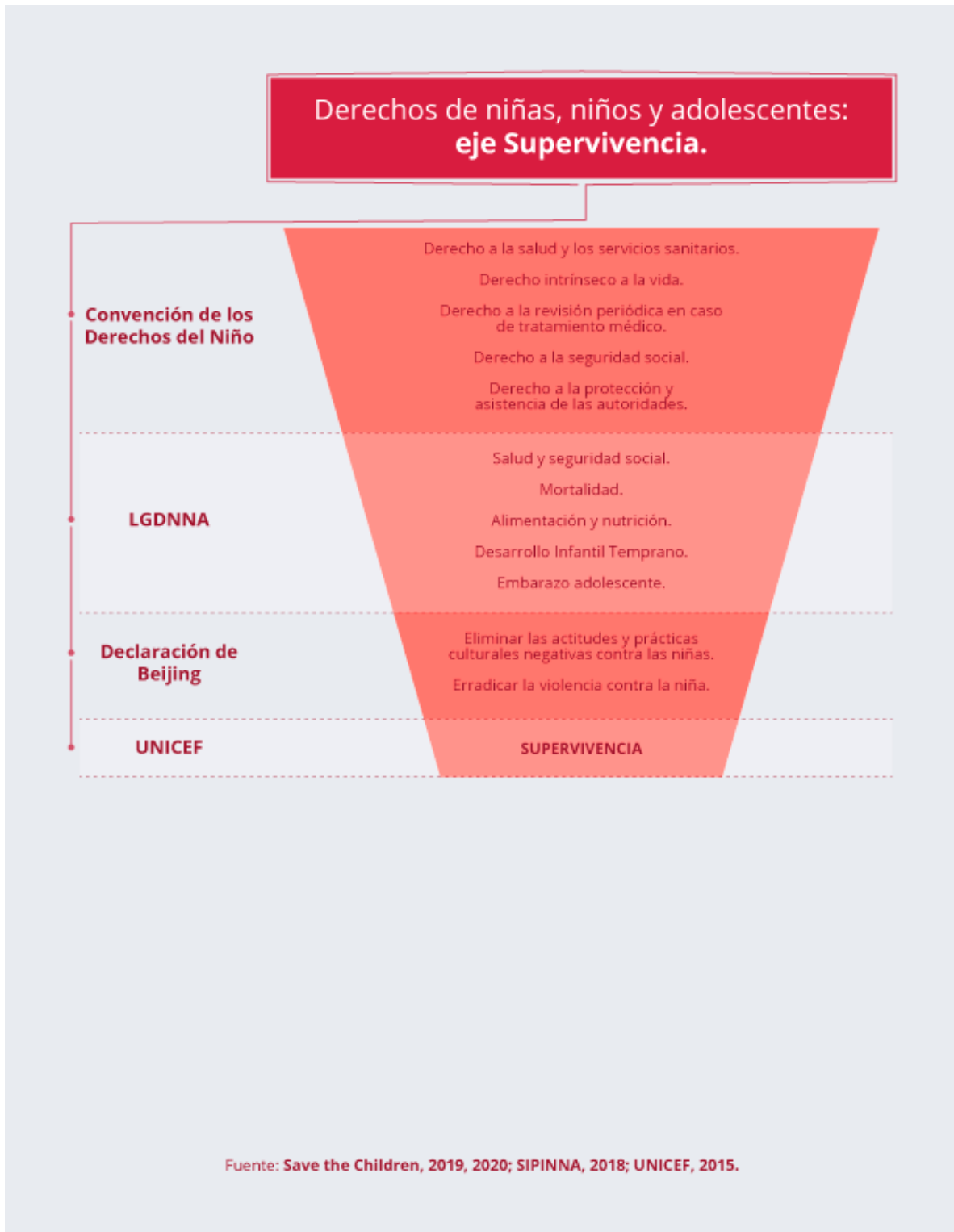
6. Bibliografía

Cámara de diputados. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

- CEDAW. (2018). *Observaciones finales sobre el novelo informe periódico de México*. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones_finales.pdf
- CIEP. (2016). *Ruta de Análisis del Gasto Público (RGP) en Educación Básica*. Obtenido de <https://ciep.mx/ruta-de-analisis-del-gasto-publico-rgp-en-educacion-basica/>
- CNDH. (2019). *Informe anual de actividades 2019. Niñas, niños y adolescentes. Análisis situacional de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes*. Obtenido de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40071>
- Data Cívica & CIDE. (2019). *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*. Obtenido de <https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>
- DOF. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
- Girls Not Brides. (2019). *El matrimonio y las uniones infantiles tempranas forzadas son una forma de violencia contra la infancia*. Obtenido de <https://www.girlsnotbrides.org/wp-content/uploads/2019/10/PO50114-Girls-Not-Brides-Child-Marriage-Violence-Against-Children-SPANISH-LR.pdf>
- Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. Obtenido de https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf
- INEGI. (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>
- INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/default.html#Documentacion>
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/default.html#Documentacion>
- INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>
- INEGI. (25 de enero de 2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=
- ONU. (2016). *Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art.4)*.
- ONU. (2020). *Igualdad de género: por qué es importante*. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/5_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- ONU. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

- ONU. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. El género*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/ending-violence-against-women-and-girls/>
- ONU. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Save the Children. (2019). *Beijing+25: What is it and how can country and regional offices engage?*
- SEP & COPEEMS. (2012). *Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación*. Obtenido de http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/images/Anexo_6Reporte_de_la_ENDEMS.pdf
- SEP. (2017). *Aprendizajes clave para la educación integral. Educación inicial: Un buen comienzo*. Obtenido de https://www.planprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/inicial/1Educacion-Inicial_Digital.pdf
- SEP. (2019). *Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019*. Obtenido de https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2018_2019_bolsillo.pdf
- SEP. (2020). *Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa*. Obtenido de <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>
- SHCP, Transparencia Presupuestaria, SOCIALTIC, ESCUELA DE DATOS. (2017). *¿Cómo entender el Presupuesto? El gasto público a través de los datos*.
- Unicef. (2018). *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*. Obtenido de <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>
- Unicef. (2019). *Derechos de los niños*. Obtenido de unicef: https://www.unicef.org/sites/default/files/2019-11/CDN_version_ninos.pdf
- Unicef. (2019). *Para cada niño, todos los derechos: La Convención sobre los Derechos del Niño en la encrucijada*. Obtenido de <https://www.unicef.org/media/63381/file/Convencion-derechos-nino-en-encrucijada-2019.pdf>

Anexo 1. Derechos de niñas, niños y adolescentes: eje Supervivencia



Anexo 2. Derechos de niñas, niños y adolescentes: eje Desarrollo

Derechos de niñas, niños y adolescentes: eje Desarrollo.



Fuente: Save the Children, 2019, 2020; SIPINNA, 2018; UNICEF, 2015.

Derechos de niñas, niños y adolescentes: eje Protección.



Fuente: Save the Children, 2019, 2020; SIPINNA, 2018; UNICEF, 2015.

Derechos de niñas, niños y adolescentes: eje Participación.



Fuente: Save the Children, 2019, 2020; SIPINNA, 2018; UNICEF, 2015.